

AL PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL (RAFAEL LOUZAN ABAL) CON COPIA A LA COMISION DELEGADA DE LA RFEF

Asunto: Solicitud creación de la LIGA DE FILIALES y modificación del artículo 125 del Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol.

Yo D. Miguel Ángel Galan Castellanos con DNI: [REDACTED] me dirijo a usted en mi calidad de Entrenador Nacional Nivel 3 afiliado a la Real Federación Española de Fútbol, Entrenador UEFA PRO afiliado a la Union of European Football Associations. D. Miguel Ángel Galán Castellanos ostenta un derecho y un interés legítimo en base a los los estatutos de la Real Federación Española de Fútbol que dice:

“Artículo 3.

Miembros de la organización federativa.

1. La RFEF está integrada por las Federaciones de ámbito autonómico, en el supuesto que prevé el artículo 10 de los presentes Estatutos, y por los clubes, los futbolistas, los árbitros, los entrenadores, la Liga Nacional de Fútbol Profesional y la Liga Profesional de Fútbol Femenino.”
2. Forman parte, además, de la organización federativa, los dirigentes de la RFEF y de las entidades miembro y, en general, cuantas personas físicas o jurídicas, o entidades, promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte del fútbol.

(El Sr Galán es el presidente del Centro Nacional de Formación de Entrenadores de Fútbol (CENAFFE) y promueve el deporte del fútbol mediante la formación oficial de Técnico Deportivo Grado Medio y Grado Superior en Fútbol)

Estimado SR Louzan; Como bien sabrá el jugador Franco Mastantuono ha sido inscrito con ficha del filial, se trataría de una suerte de resquicio legal a través de la cual el Real Madrid podría optar todavía a alguna oportunidad de mercado llegado el caso hasta el próximo 2 de septiembre.

Pero esto es un riesgo en virtud del artículo 250 del reglamento de la RFEF, que permite la participación de los jugadores del filial, pero para poder intervenir en cualquier encuentro del equipo principal, debe respetarse lo establecido en el precepto citado y el artículo 126 del Reglamento General de la RFEF.

Además, el art. 125 del Reglamento General de la RFEF sigue diciendo que:

3. La relación de filialidad o dependencia no podrá servir de instrumento para eludir el espíritu de las disposiciones reglamentarias ni para cualquiera finalidad distinta a la que es propia y específica de aquella clase de situaciones.

4. Todo eventual pacto que contravenga este espíritu se considera como interpretación en fraude a la Ley y, por tanto, radicalmente nulo y por no puesto. No recomiendo inscribir al jugador en el filial, ya que esto podría constituir un presunto fraude de ley.

Según la normativa, con el contrato y la suma de traspaso pagado, el jugador pertenece al primer equipo, no al filial. La inscripción con el dorsal 30, a pesar de que el futbolista será utilizada exclusivamente con el primer equipo, va en contra del espíritu del artículo 125 del reglamento de la Real Federación Española de Fútbol. El club ha decidido dejar una ficha libre para posibles traspasos que puedan efectuarse durante lo que resta del mercado.

Sin embargo, precisamente en esa maniobra podría incurrirse en un presunto fraude de ley, ya que contraviene el espíritu de la normativa de la RFEF, artículo 125 del reglamento General. En consecuencia, el Real Madrid podría cometer la infracción de alineación indebida contemplada en el artículo 248) del Reglamento General de la RFEF y es aplicable el Código Disciplinario de la RFEF, si alinea q dicho jugador con ficha del filial del Castilla.

El Tribunal Administrativo del Deporte recuerda que “*no puede aprovechar ni utilizar a su favor del primer equipo de los efectos de la licencia del filial de Cualquier jugador podrá ser alineado por el equipo en el que se encuentra inscrito y para el que obtuvo licencia federativa (En este caso, Real Madrid CF "B" que no Castilla) siempre que la misma esté en vigor*” Lo que ha de entenderse en el sentido de que, como regla, el jugador siempre podrá ser alineado por dicho equipo a fin de participar en el tipo de competición para la que el jugador ha obtenido la licencia preceptiva.

Sin embargo, este régimen general debe aplicarse junto al régimen especial aplicable a los supuestos de equipos dependientes, que está sujeto a reglas especiales. El Reglamento General define la relación de dependencia en los siguientes términos:

“Se entiende por equipos dependientes de un club los que conforman su propia estructura, estando adscritos a divisiones o categorías distintas e inferiores” El vínculo entre el equipo principal (Real Madrid CF) y los dependientes (Real Madrid CF "B") llevará consigo que los futbolistas menores de veintitrés años inscritos en el Real Madrid CF "B", podrán ser alineados en categoría o división superior y regresar a la de origen, en el transcurso de la temporada, sin ninguna clase de limitaciones.

Todo lo antes dicho ha de entenderse sometido a las demás reglas generales aplicables a la inscripción y obtención de licencias de jugadores ya la alineación indebida, así como al principio general que excluiría la utilización de las normas antes mencionadas en fraude de ley, dolo o mala fe, en particular a fin de eludir el cumplimiento de un requisito específico exigido por el Reglamento General para obtener la inscripción y licencia federativa para competición de ámbito nacional.

En el siguiente enlace te puedes descargar la resolución del TAD completa

https://estaticos.csd.gob.es/csd/TAD/2017/RES_352.2017_TAD_Futbol.pdf

Propuesta para la reforma del sistema de filiales en el fútbol español y modificación del artículo 125 del Reglamento General de la RFEF.

Señor Louzán es un momento crucial de transformación para la Real Federación Española de Fútbol. Considero que su liderazgo ofrece una oportunidad única para abordar un problema histórico que afecta a la integridad y equidad de las categorías inferiores de nuestro fútbol: **la participación de equipos filiales en las divisiones de 1^a, 2^a y 3^a RFEF.**

La presencia de jugadores profesionales de filiales en competiciones con clubes no profesionales crea una evidente **adulteración de la competición**. La desigualdad no se limita al plano deportivo, sino que se extiende a lo económico y logístico, rompiendo el principio de igualdad de oportunidades.

Por ello, le propongo la creación de un sistema de **ligas exclusivas para filiales**, estructuradas en Primera, Segunda y Tercera División, con sus propias regulaciones. Este modelo, similar al exitoso de la Premier League, permitiría a los clubes de cantera competir entre sí en un entorno de reglas comunes, mientras que los equipos modestos de las categorías inferiores podrían desarrollarse en un ecosistema de verdadera paridad.

Además, esta reforma evitaría situaciones como la de **Franco Mastantuono**, donde jugadores fichados para el primer equipo son inscritos con fichas de filiales para sortear la normativa.

Modificación del Artículo 125

Paralelamente, le solicito que se revise y endurezca el **artículo 125 del Reglamento General de la RFEF** para acabar con el **fraude de ley** recurrente en la actualidad. Propongo la inclusión de una nueva condición: para que un jugador filial o dependiente pueda ser alineado con el primer equipo, deberá haber disputado al menos **cinco partidos oficiales** con el equipo filial o

dependiente en la temporada en curso.

Esta medida de mínima participación obligatoria pondría fin a la práctica de inscribir directamente a jugadores del primer equipo con fichas de filiales, forzando a los clubes a un cumplimiento genuino de la normativa.

Le ruego encarecidamente que presente estas propuestas ante la **Comisión Delegada**, para su posterior aprobación en la **Asamblea General** y ratificación por la **Comisión Directiva del CSD**.

Confío en que estas reformas contribuirán a un fútbol más justo, transparente y equitativo para todos.

En Madrid, a 21 de Agosto de 2025

Fdo: D. Miguel Ángel Galán Castellanos

Entrenador Nacional Nivel 3 y Entrenador Uefa Pro afiliado a la Real Federación Española de Fútbol

GALAN
CASTELLAN
OS MIGUEL
ANGEL -
[REDACTED]

Firmado
digitalmente por
GALAN
CASTELLANOS
MIGUEL ANGEL -
[REDACTED]

Fecha: 2025.08.21
03:43:04 -07'00'

